

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

AÑO XXV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 5 de mayo de 1927

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.279

La Asociación Nacional

Reunión de la Directiva

(Conclusión)

Se acuerda también contribuir con cien pesetas a la suscripción abierta por la Comisión para rendir un homenaje al ilustre Maestro de Gerona señor Dalmáu Carles, destinadas a engrosar los fondos para creación de una beca, en la forma propuesta por dicha Comisión.

Que al graduarse una Escuela se respete en la dirección al Maestro que venía desempeñándola, siempre que reúna las condiciones legales vigentes con anterioridad al Estatuto actual.

Insistir en que se establezca obligatoriamente el certificado de suficiencia escolar expedido por el Maestro nacional y que dicho documento sirva para ingreso en los Institutos y Escuelas Normales.

Que se insista igualmente en recabar del Estado la prohibición de crear Escuelas, ni subvencionar centros de enseñanza particulares por parte de los Ayuntamientos y Diputaciones, mientras estos organismos no sostengan, por lo menos, las Escuelas a que vienen obligados por la Ley de 1857.

Que por la autoridad y entidades competentes se evite a toda costa que un medio de educación tan hermoso como puede ser el cinematógrafo, continúe siendo de perversión para los niños.

Que cuando el Estado subvencione colonias escolares, la dirección de éstas sea encomendada a los Maestros nacionales.

Insistir en que para todos los cargos de primera enseñanza se exija el título de Maestro nacional.

Que en los pueblos donde haya menos de la mitad de las Escuelas que por la ley les corresponda, por abandono o negligencia de las autoridades locales, se ordene a los Inspectores instruyan expediente, probando estos extremos, y que por el Ministerio se creen las Escuelas necesarias, se construyan los locales y se obligue al pago a los Ayuntamientos.

Que se publique un nuevo Estatuto.

Se acuerda solicitar que los Maestros que figurando en el Escalafón de aumento gradual de sueldo de una provincia, se trasladaron a otra antes de la publicación del actual Estatuto, puedan ingresar en el Escalafón

de la última en la misma categoría que en la primera disfrutaban.

Que los viajes al extranjero organizados por la Junta de ampliación de estudios para Maestros, se hagan anualmente por grupos de Maestros y por riguroso turno de Rectorados.

Que los servicios interinos sean computables para los derechos pasivos y para los diez años necesarios para la sustitución.

A propuesta del vocal por la provincia de León, se acuerda hacer constar que la Asociación Nacional ha visto con agrado la orientación beneficiosa para los Maestros nacionales que en su última convocatoria inicia la Escuela superior del Magisterio, y desearía que el Claustro de dicha Escuela ampliase permitiendo efectuar, sin limitación alguna, los estudios libres al personal docente, dando así más facilidades a los que ansían perfeccionar y ampliar sus estudios profesionales y carecen de los medios económicos necesarios para una prolongada estancia en Madrid.

Se da lectura al oficio de la Confederación, contestando a las bases que para la unión de ambas Asociaciones ha formulado esta Nacional, y se acuerda haberlo visto con desagrado; que los señores vocales lleven a provincias las condiciones que exige la Confederación, y que la Permanente, previa autorización de los señores vocales, tomen las resoluciones más adecuadas para el caso.

Reforma del Reglamento

Previas unas ligeras explicaciones del presidente, se da lectura a una propuesta de la provincia de León sobre creación de una Sección de estudios pedagógicos y cuestiones legislativas, y otra de publicaciones y propaganda, aprobándose por unanimidad dicha propuesta publicada en EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

El vocal por la provincia de Guipúzcoa lee un proyecto de bases para la reforma del Reglamento, y después de discutirse, la Junta acuerda pase a la comisión correspondiente a que se refiere la propuesta de León.

Puesta a votación la propuesta del vocal por la provincia de Málaga, referente a que para ser reelegido para cualquiera de los cargos antes señalados, sea preciso obtener los dos tercios del número de electores, se

acuerda aprobar dicha propuesta por 10.488 votos, contra 2.779.

Se acuerda por unanimidad que la Permanente pueda elegirse entre compañeros que ejerzan fuera de Madrid.

Que los cinco puestos de la Permanente sean distribuidos en la siguiente forma: Uno, de las categorías de ocho y siete mil; dos, pertenecientes a la categoría de tres mil, tres mil quinientas y cuatro mil; y otro, de los sueldos de dos mil y dos mil quinientas pesetas.

Se propone por el vocal de la provincia de León el nombramiento de las Comisiones cuya creación fué acordada en la sesión de esta mañana, siendo designados los vocales de León, Valencia, Guipúzcoa, Zaragoza, Salamanca y Málaga para formar parte de dichas Comisiones.

El Magisterio Nacional y la Asociación

En las pasadas sesiones de la Nacional, un vocal de provincias preguntó a la Presidencia que cuánto le costaba el periódico a la Asociación, contestando el señor Martínez Aranda que no solamente no le costaba un céntimo, sino que ésta, además de otras ventajas espirituales, obtenía la del anuncio gratis de los libros de la Asociación y la de tener a su disposición algunas páginas del mismo. La Casa administradora del periódico hace suyas dichas manifestaciones y desea que llegue a conocimiento de todos los maestros que desde primero de octubre de 1925, que se encargó administrativamente del periódico, no ha percibido ni un solo céntimo de la Nacional por concepto de periódico, y además que si los maestros todos o la mayor parte se hiciesen suscriptores, no solamente mejoraría el periódico, sino que también supondría el ingreso de algunos miles de pesetas anuales en el fondo de la Nacional.

(De El Magisterio Nacional)

Patronato de Previsión Social de León

En sesión reciente, después de dar posesión a su nuevo presidente don Ismael Norzagaray, a propuesta de la Caja de Previsión, se acordó proponer al Instituto Nacional de Previsión la inversión de las siguientes cantidades:

330.770'90 pesetas, para escuelas, casas higiénicas y baratas y otras obras sociales análogas; 4.398'15, para cotos sociales de previsión.

ANUNCIO

MESAS BIPERSONALES, MODELO OFICIAL y demás mobiliario para escuelas; no comprar sin solicitar antes precio a Eduardo Criado. Talleres mecánicos. Bambibre (León)

Fiesta del Arbol

En Villasecino

El domingo día 24 de abril se celebró en este pueblo la acostumbrada Fiesta del Arbol. Los vecinos y niños de Villasecino habían efectuado la plantación de 30 chopos en terreno común el día 12 y las plantaciones particulares con fecha anterior y en número que excede de 400 plantas.

Al objeto de conmemorar la fecha de tan simpática fiesta, concurrieron a la parroquial de Villasecino los vecinos y niños de este pueblo y los de Truébano a oír la misa celebrada por el digno sacerdote D. Manuel Suárez; y terminada ésta, y dada la corta distancia que separa a los dos pueblos, los padres y niños se retiraron a comer a sus respectivas casas, quedando citados para reunirse de nuevo a las tres de la tarde. Reunido nuevamente el personal de los dos pueblos, dirigido por los presidentes de las Juntas vecinales, don Plácido Alvarez y D. Manuel Rodríguez y por los maestros nacionales D. Aurelio Alvarez, de Villafeliz; don Albino Cuenllas, de Triéban y don Emilio García Lorenzana, de Villasecino, el Sr. Lorenzana usó de la palabra y dirigiéndose a las autoridades y padres de familia, trazó la verdadera norma que debe seguirse y los preceptos a que debe ajustarse la Fiesta del Arbol. Criticó con frases duras ese ridículo pugilato, que va siendo ya enfermedad endémica en este país, suscitado de pueblo a pueblo, y no en beneficio de la plantación, sino en afán desmedido de hacer repetir a los niños «discursos y peroratas» que a nada práctico conducen, mas que a martirizar a las pobres criaturas y a gastar energías y dinero que estarían en su puesto si se aplicasen al aumento y conservación de los pocos árboles plantados; haciendo, además, el Sr. Lorenzana, un breve resumen de las disposiciones legales a que deben amoldarse las autoridades, padres y maestros para que tan culta fiesta resulte eminentemente práctica y útil al país y se acabe el charlatanismo.

Acto seguido los presidentes de las Juntas vecinales de Truébano y Villasecino obsequiaron a los niños con frutas del tiempo.—No hubo oratoria de niños.

UN VECINO

Confederación Nacional del Magisterio

Delegación del partido

de Villafranca del Bierzo

Se convoca a los señores asociados a la reunión que ha de tener lugar el día 8 de mayo próximo y hora de las 11 de la mañana, en Villafranca, para tratar asuntos de interés en beneficio de todos los socios y rendición de cuentas.

Se suplica la asistencia de todos, para poder formalizar la situación de este partido.

El Delegado,
JESÚS CARRILLO
Horta, 27-4-27.

Lista general de opositores aprobados

Lista general de opositores aprobados por los diversos Tribunales en la convocatoria anunciada por Real orden de 16 de junio de 1925, y ordenada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Estatuto y previo dictamen del Consejo de Instrucción pública.

- Núm. 398, D. Rafael Marzo Sebastián, puntos, 234,5; servicios interinos, 4-4-27.
399, José Antonio Noguera Gil, 234,5.
400, José F. Boix Senmartí, 234.
401, Máximo Mailló Sánchez, 233,5; 7-22.
402, José María Serrano Enrich, 233; »-7-24.
403, Gonzalo Hernández Macías, 233.
404, Manuel Bernal Sánchez, 232,55.
405, Félix Matas Santos, 232,3.
406, Juan Figueroa Corvacho, 232; 1-3-6.
407, Delfín Berenguer Villalba, 232.
408, Lorenzo Gómez Alvarez, 231,75.
409, Eleuterio Lapuente Ochoa, 231,5.
410, Manuel María Pereira Moreno, 231,3.
411, Juan Huerta González, 230,2.
412, Enrique Caloto de la Merced, 230.
413, Francisco Armas Perdomo, 230.
414, Miguel Medina Verde, 230.
415, Manuel Moreno Blanco, 230.
416, Angel Barcóns Alin, 230.
417, Sigeberto Sánchez - Isasia Arróyave, 230.
418, Manuel Cano Damián, 229,95.
419, Carmelo Tejero Mejías, 229,8.
420, José María Sancho Forcent, 229,5.
421, Amando Díez Torre, 229; »-2-23.
422, Rafael Alegre Marco, 229.
423, Francisco Menéndez Alvarez, 229.
424, Francisco Rivero Barrios, 228,8.
425, José Medina Benítez, 223,75.
426, Jesús Vera García, 238,60.
427, Tomás Hipólito del Olmo García, 228; 1--14.
428, Francisco Seda Sicardo, 228.
429, José Muñoz Macho, 228.
430, Francisco Abián Celorrio, 228.
431, Manuel Valverde García, 227,5.
432, Severiano Andrés Vallejo, 227,5.
433, Leandro Serrano García, 227,5.
434, Juan Palma del Pozo, 227,2; »-4-19.
435, Guillermo Sierra Calderón, 227.
436, Francisco Bosque Carceller, 227.
437, Jerónimo Acevedo Valvárcel, 226,92.
438, Regino Alvarez Alvarez, 226,4; »-7-22.
439, Gerardo S. Redondo, 226,3.
440, Onofre Palacín de los Mozos, 226; 1-1-16.
441, Arsenio Martínez Martínez, 226; »-5-15.

- 442, Antonio Collado Castillo, 226.
 443, Antonio Fernández Alonso, 226.
 444, Sixto Alonso Burgui, 226.
 445, Manuel Elena Caro, 225,7.
 446, Prudencio Alcón Mateu, 225; »-4-4.
 447, Severino Teruel Avila, 225.
 448, Salvador Alapont Sanz, 225.
 449, Zacarías Aparicio de la Cruz, 225.
 450, José Domeque Fañanás, 225.
 451, Julián Lacort Moreno, 225.
 452, Fernando Mengual Guitart, 225.
 453, Pablo García Aguilera, 225.
 454, José María Limón Carrasco, 224,35.
 455, Francisco Moreno Sevilla, 224.
 456, Angel Sánchez Martín, 224.
 457, Juan J. Cabo Pérez, 223,1; »-9-12.
 458, José Fernández Planet, 222,5; »-9-20.
 459, Antonio Ruiz Fernández, 222,5; »-27.
 460, José Anguita Valdivia, 222,5.
 461, José María Santana Ortigosa, 222,5.
 462, Francisco de P. González Larrena, 222,5.
 463, Máximo Martínez Bueno, 222,5.
 464, Antonio Luján Núñez, 222,4; »-4-14.
 465, José Bellver Castillo, 222.
 466, Cecilio Fernández Serrano, 221,4.
 467, Clemente R. Arenas Elgueta, 220.
 468, Rafael Reina Méndez, 220.
 469, Arturo Soriano García, 220.
 470, Santiago Sánchez Muñoz, 220.
 471, Vicente Martínez Mestre, 220.
 472, Emilio Castellano Castillo, 219,55.
 473, Juan A. Fernández del Campo, 219,5.
 474, José Arduán Esteban, 219,5.
 475, José Rubio Mosqueira, 219,2.
 476, Santiago Jiménez Marrero, 219; »-10-9.
 477, Antonio Sevilla González, 219; »-7-23.
 478, José Iglesias Filguera, 219.
 479, Edmundo Regadera Piquero, 218,9.
 480, Antonio Carrascal Espino, 218,85.
 481, Anastasio Vicente Santiago, 218,6; »-3-23.
 482, Teodoro Lobo Bermejo, 218,5.
 483, José Soret Arza, 218,5.
 484, Manuel Cuesta Lorenzo, 218,3.
 485, Germán Astudillo Arroyo, 218,1; 1-»-22.
 486, Hilario Rodríguez Sánchez, 218.
 487, Juan Gasca Gil, 217,5; »-7-».
 488, Manuel Martín Madruga, 217,5.
 489, Francisco Caballero López, 217,5.
 490, Lorenzo María Durán Coli, 217,5.
 491, Miguel Rojas Bermúdez, 217; 1-»-21.
 492, José Vecino Martín, 217.
 493, Florencio Alonso Torres, 216,9.
 494, José Rioja González, 216,6.
 495, Ramón Herrada Gómez, 216,5.
 496, Luis Arcas Peral, 216,5.
 497, Juan Fageila Rotilán, 216,25.
 498, Olegario Díaz-Caneja Díaz-Bulnes, 216,2.
 499, Ignacio Romero Villa, 216,2.
 500, José Mena Alfonso, 216.
 501, Francisco Urbano, 215,95.
 502, Joaquín Ortega Casado, 215,5; 1-6-».
 503, Juan Barrios Fernández, 215,5.
 504, Teófilo Martínez, 215; 1-6-26.
 505, Marcial D. Morales Alesón, 215; »-10-28.
 506, Enrique González García, 215; »-»-28.
 507, José Güibas Costa, 215.
 508, Juan Ardanaz Lucía, 215.
 509, Celestino Álvarez Álvarez, 214,9.
 510, Gregorio del Fuego Viñayo, 214,8; 1-3-25.
 511, Pedro José González Gómez, 214,5; 1-1-4.

- 512, José T. Fernández Ruiz, 214,45.
 513, Evaristo Sancho Murria, 214.
 514, Eusebio Ortega Laorden, 214.
 515, José María Salazar Hernández, 214.
 516, Andrés Calvete Brú, 214.
 517, Miguel Romero López, 213,95.
 518, Juan Pedro Armengual, 213,75.
 519, Vicente Placencia Crisóstomo, 213,67.
 520, José B. Higón Nogueroles, 213.
 521, Elías F. Marín Guerrero, 213.
 522, Pedro E. Pérez Camarasa, 213.
 523, Marcos Trujillo Cabrera, 212,67.
 524, Lorenzo Barceló Homar, 212,5; »-11-19.
 525, Glorioso Sánchez Olmo, 212,5.
 526, José Ibáñez Mateo, 212,5.
 527, José Vega Calzada, 212,1; 1-3-19.
 528, Cristóbal Cañete de Cárdenas González, 212,5; »-10-7.
 529, Agustín del Pozo Tirado, 212.
 530, José María de la Asunción Lacárcel, 212.
 531, Domingo Maillón Arenales, 211,9.
 532, Hipólito García García, 211,8.
 533, Angel Rodríguez Sánchez, 211,5; 3-19.
 534, Segundo Cuerpo Moreno, 211,4.
 535, Germán Álvarez Vallarín, 211,35; »-7-9.
 536, Juan Esqué Montseny, 211,25.
 537, Ricardo Espiñeira Vázquez, 211,2.
 538, Juan M. Pérez Gómez, 211,1; 1-6-18.
 539, Julio Sánchez Hernández, 211,1.
 540, Vicente Alapón Carbonell, 211; »-7-10.
 541, Prudencio Parra López, 211; »-4-4.
 542, Miguel Vilchez Vilchez, 211.
 543, José Acosta Rodríguez, 211.
 544, Emilio Alderete Hernández, 211.
 545, Gonzalo Murillo García, 210,75.
 546, Raimundo Bustamante Bustamante, 210,5.
 547, Antonio de la Cueva Fuentes, 210,4.
 548, Ramón Pieras Castell, 210; »-5-3.
 549, José María Iborra Izquierdo, 210.
 550, Hellodoro Carpintero Moreno, 210.
 551, Ramón Torrero Fuentes, 210.
 552, Manuel Argente Martínez, 210.
 553, Enrique Olivares Martínez, 210.
 554, Francisco Bañuls Torres, 210.
 555, Antonio Escudero Fernández, 210.
 556, Bernabé Fuste Campos, 210.
 557, Cristóbal Fernández Gutiérrez, 210.
 558, Plácido Sánchez Martí, 209,3; 1-»-13.
 559, Juan A. Rives Carrera, 209.
 560, Román A. Crespo Franco, 209.
 561, Vicente Álvarez Pons, 209.
 562, Cirilo Sobrino Holgado, 209.
 563, Elías Benito Álvarez Ramírez, 208,9.
 564, Romualdo Sánchez Bueno, 208,5.
 565, Moisés Gómez Machado, 208,5.
 566, Gratiano San Segundo Muñoz, 208,5.
 567, Santiago González Cortés, 208,3.
 568, Angel Godoy Sánchez, 208,25.
 569, José Ollero Valle, 208; 1-»-15.
 570, Patricio Zarza Usanos, 208; »-4-27.
 571, José María Couto Romero, 208; »-1-29.
 572, Fernando Comendador García, 208.

- 573, Juan José Hernández Taño, 208.
 574, Mariano García y García, 207,9.
 575, Domingo Álvarez González, 207,9.
 576, Félix Fernández García, 207,7; 1-3-9.
 577, José R. Fernández Fernández, 207,7.
 578, Alfredo Delgado de las Casas, 207,5; »-1-22.
 579, José María Peix Parra, 207,5.
 580, Manuel González Cañas, 207,5.
 581, Casimiro Martín Martín, 207,5.
 582, Fernando de la Torre Rodríguez, 207,5.
 583, Victoriano Martín Turrión, 207,2.
 584, Domingo A. Río Blanco, 207; 1-7-14.
 585, Enrique Pérez Sancho, 207.
 586, Manuel Lacruz Novellón, 207.
 587, Hermelando Morera Boix, 207.
 588, Simón Serrano Rodríguez, 207.
 589, Vicente Selma Escritiola, 207.
 590, Vicente S. Rodríguez González, 206,7.
 (Gaceta 14 abril.)
 (Se continuará)

Bibliografía

Nociones de Historia Natural, según el método del Dr. Otto Schmeil. Primer grado escolar, por los profesores E. Haack, E. Holzjusz y P. Putzar. Barcelona, 1926.

He aquí un nuevo librito. No podemos decir un libro más; esto supone que hubiera abundancia de libros de corte análogo. Son tan escasas las obras de Historia natural, escritas en castellano o traducidas, que un Maestro que buscara algo para su Escuela se vería en el gran conflicto de no encontrar obras aceptables. Recientísimas son las que con buena orientación se van publicando y ni en estas últimas publicaciones se hallaba la visión de conjunto y un plan eslabonado.

Y este es otro de los aciertos de la obra: en ochenta páginas, en cuarto, con abundantes grabados y ocho láminas en color, está la variedad de plantas, animales y rocas que pueden servir como de primer escalón de la ciencia natural.

El índice es un buen programa, sencillo y al mismo tiempo interesante: *Botánica*: El tulipán de los jardines. La celidonia menor. La anémona de los bosques. La primavera o hierba de San Pablo menor. La hierba centella. El peral. El castaño de Indias. La colza común. El escaramujo. La amapola. La judía. La patata. La ortiga blanca. La corre-güeta menor.....

Zoología: El gato doméstico. El perro doméstico. El buey. El caballo. El jabalí. El topo. La ardilla. La liebre. La paloma doméstica. El gallo doméstico. El picapinos. La golondrina. El gorrión doméstico. El pato doméstico. La cigüeña. La lechuza.

El suelo y las rocas: Principales componentes del suelo. Piedras que se emplean en la construcción de casas y adoquinado de las calles.

Es, pues, un bonito cuadro hecho con aquellos tipos que más próximos están de la vida de los niños. La anatomía y la fisiología de la planta resbalan, podemos decir, aprovechando en cada caso el momento más oportuno. Análogamente se estudia la anatomía y fisiología animal aprovechando el tipo más corriente. Y siempre la relación, el cuadro completo de la vida, sin aislar el ser estudiado. Unos «Temas de observación» completan cada lección llamando al niño a situarse más en el complejo de la vida, iniciándole así en el método natural.

* * *

Nociones de Historia Natural, por el Dr. Otto Schmeil. Segundo grado escolar. Barcelona 1926.

Aquí empiezan a sistematizarse los conocimientos que en el grado anterior parecían sueltos, ampliándose siempre a base de aquellos seres más conocidos, más próximos al niño, tomando como ejemplar plantas o animales característicos.

En las papilionáceas, tomando como fundamental la judía, se estudia también el guisante, haciendo una indicación de la lenteja de las plantas forrajeras como trébol, alfalfa, esparceto, altramuz, alberja y haba; de un arbusto, el ébano de Europa, y de un árbol, la acacia blanca. Y como afín a la familia se indica el algarrobo.

La Botánica termina con una lección de Organización y vida de la planta en que se estudia la célula, la hoja, la raíz, el tallo, la flor, el fruto y la semilla.

Análogo método se sigue en la exposición de la Zoología, terminándose con el estudio del cuerpo humano.

La Mineralogía comprende los siguientes capítulos: I Principales elementos del suelo. II Minerales empleados en la vivienda. III Minerales de aplicación industrial. IV Materias minerales del cuerpo humano. V Principales rocas.

Abundantes grabados, láminas en color y la edición cuidada de la casa Gili.

* * *

Un grado propio de la Escuela primaria superior forman los volúmenes.

Elementos de Zoología con nociones de Anatomía y Fisiología humanas por el Dr. Otto Schmeil. Barcelona 1926.

Elementos de Botánica, por el doctor Otto Schmeil. Barcelona, 1926.

Elementos de Mineralogía y Geología adoptados al método del profesor Dr. Otto Schmeil, por el doctor Francisco Pardillo. Barcelona 1926.

Estas obras pueden formar parte de las Bibliotecas escolares, en su sección correspondiente, para ampliación.

* * *

Traducido por los Doctores Arturo Caballero, catedrático de la Universidad de Madrid y Francisco Pardillo de la Universidad de Barcelona, es una garantía, no sólo de traducción exacta, sino también científica.

Un aplauso al editor por el beneficio que representa esta publicación para la cultura.

MANUEL GONZÁLEZ Y LINACERO

Corrida de escalas

La «Gaceta» del 27 publica la del mes de marzo y la del 28 la correspondiente a todos los sueldos superiores a 3.000 pesetas de las plazas que según Real orden de 8 de febrero último corresponde crear en 1 de abril.

En virtud de ambas corridas ascienden:

Maestros.—A 8.000 ptas. hasta el número 110; a 7.000 hasta el 306; a 6.000, hasta el 755; a 5.000 hasta el 1527; a 4.000, hasta el 2.351; a 3.500 hasta el 3.749.

Maestras.—A 8.000 pesetas hasta el núm. 107; a 7.000 hasta el 313; a 6.000 hasta el 700; a 5.000 hasta el 1.398; a 4.000 hasta el 2.285; a 3.500 hasta el 3.656.

También ascienden por la primera de dichas corridas:

Maestros.—A 2.500 ptas. hasta el número 1.308.

Maestras.—A 2.500 hasta el número 1.132.

23 de abril de 1927. (Gaceta del 24).—Real decreto-ley número 728, relativo a las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario:

«Consecuencia del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real decreto de 22 de octubre último, es el adjunto proyecto incorporando al Estado los derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario.

Este digno Cuerpo, encargado de la nobilísima función de difundir e incrementar la cultura patria, dependió de los Municipios hasta el 1 de enero de 1902, en que el Estado se hizo cargo de sus atenciones en situación activa, continuando atribuída a la Junta creada por la ley de 16 de julio de 1887, la regulación de sus derechos pasivos y, suprimido este organismo en 30 de junio de 1924, a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Pero esta excepción, contraria a la uniformidad que el Gobierno de V. M. procura realizar en todos los servicios del Estado, debía desaparecer, con tanto más motivo cuanto que, ampliados en bastante proporción los sueldos que los maestros disfrutaban en 1887, se hacía imposible la existencia de la Caja de Derechos Pasivos del Magisterio Nacional Primario, por resultar insuficientes los recursos con que la dotaron las leyes de 16 de julio de 1887 y 27 de julio de 1918 y la subvención, cada vez mayor, con que el Estado contribuía a su sostenimiento.

De aquí, pues, que este proyecto se funda en dos principios fundamentales: el de incorporar al Estado tales funcionarios en cuanto a sus derechos pasivos se refiere y el de unificar éstos con los que disfrutaban los demás funcionarios civiles, pero respetando, como es de estricta justicia, los derechos que hoy poseen y conservando para ellos el descuento que sufren en la actualidad, ya que de otra suerte se sumarían sus haberes al amparo de una retroactividad falta de justificación.

Basado en las consideraciones expuestas, el presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera.»

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario se acomodarán a lo establecido en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, aplicándose íntegramente sus preceptos, con las excepciones consignadas en los seis artículos siguientes, en todo lo referente al nacimiento, disfrute y extinción de tales derechos, siempre que a partir de 1 de julio próximo se realice alguno de los hechos siguientes: la presentación de la correspondiente solicitud en los casos de jubilaciones voluntarias por edad o por reunir cuarenta años de servicios efectivos; el cumplimiento de la edad fijada para la jubilación forzosa; la incoación, a instancia del interesado o de oficio, del expediente para la declaración de la jubilación por imposibilidad física o el fallecimiento del causante cuando se trate de los derechos pasivos de su familia.

Art. 2.º Se registrarán por los preceptos contenidos en los títulos pri-

mero y tercero del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, los derechos pasivos de los maestros que, estando comprendidos en el artículo precedente, hayan ingresado en el servicio con anterioridad a 1 de enero de 1920, y por los contenidos en los títulos segundo y tercero, los de los que hayan ingresado a partir de dicho día o ingresen en lo sucesivo.

Los maestros incluidos, según el párrafo anterior, en los títulos segundo y tercero, podrán adquirir los derechos pasivos máximos concedidos en el Estatuto, solicitándolo así, los que actualmente se hallan en activo, antes de 1 de julio próximo, y los que en adelante ingresen o vuelvan al servicio, al posesionarse de su primer destino, y comprometiéndose unos y otros con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Estatuto, a abonar desde 1 de julio de 1927, o, en su caso, desde la fecha de la posesión, aparte del impuesto de Utilidades, una cuota mensual de la cuantía del 5 por 100 del sueldo que les corresponda.

Art. 3.º La jubilación se acordará a petición de los interesados, cuando cuente, por lo menos, sesenta y cinco años de edad o reúnan cuarenta años de servicios efectivos y abonables día por día; forzosamente, a los sesenta y dos años de edad, y por imposibilidad permanente para el desempeño de sus funciones, bien a instancia de los interesados o bien de oficio, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Art. 4.º En todo caso serán íntegramente abonables, a los efectos de jubilación, los servicios prestados por los maestros de instrucción primaria con anterioridad a 1 de enero de 1902 y con cargo a los presupuestos municipales.

Art. 5.º La cuantía de los haberes pasivos de jubilación de los maestros que el día 1 de julio próximo cuenten veinte años, por lo menos, de servicios, se fijará con arreglo a la escala de la ley de 16 de julio de 1887 y del Reglamento de 30 de diciembre de 1918.

Art. 6.º Los servicios en el Magisterio Nacional Primario se acumularán a los prestados en cualquier otro Cuerpo, carrera o destino del Estado, y recíprocamente, para la determinación de los derechos pasivos de todos los empleados civiles y militares comprendidos en el Estatuto de las Clases pasivas del Estado. Cuando tal ocurra, se estimarán comprendidos en los títulos primero y tercero del Estatuto los que hayan ingresado como maestros antes de 1 de enero de 1920, o en destino distinto, abonable a efectos pasivos, antes de 1.º de enero de 1919, o en los títulos segundo y tercero en los demás casos.

Art. 7.º La competencia para la declaración de los derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario radicará en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y de sus acuerdos podrán alzarse los interesados, con sujeción a lo prevenido en el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. El Ministerio de Instrucción pública informará en dichos expedientes en los casos en que así proceda, a juicio del de Hacienda.

Art. 8.º Los haberes pasivos del Magisterio Nacional Primario no comprendidos en el art. 1.º continuarán rigiéndose, incluso en lo relativo a su compatibilidad con otros haberes o pensiones, por los preceptos de la legislación anterior.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, se aplicarán los preceptos del Estatuto de las Clases

pasivas del Estado cuando los hechos a que se refiere el art. 1.º ocurran desde la fecha del presente decreto-ley y antes de 1 de julio próximo, y en tanto en cuanto tal aplicación pueda determinar el nacimiento de derechos o la mejora de los adquiridos; pero la efectividad de dichos derechos o mejoras no tendrá lugar hasta el día últimamente citado.

Art. 9.º Todos los haberes pasivos del Magisterio Nacional Primario se abonarán con cargo al Tesoro público a partir de 1 de julio de 1927. El fondo pasivo del Magisterio Nacional Primario se considerará extinguido el citado día, pasando a ser propiedad del Estado cuantos bienes y derechos lo constituyan.

Los títulos que forman la cartera de valores de los derechos pasivos del Magisterio ingresarán en la indicada fecha en la Caja de Amortización de la Deuda del Estado para el cumplimiento de los fines de ésta.

Art. 10. A partir de 1 de julio próximo, los maestros en activo quedarán sujetos, como las demás clases activas civiles, al impuesto de utilidades, con arreglo a la escala del número cuarto de la tarifa primera del art. 4.º de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y dejarán de sufrir el descuento del 6 por 100 establecido actualmente en favor de los derechos pasivos del Magisterio.

Los perceptores de haberes pasivos comprendidos en el art. 1.º y en párrafo segundo del 8.º estarán sujetos, como las demás clases pasivas del Estado, a partir de 1 de julio próximo, al impuesto de utilidades, con arreglo a la escala del número tres de la tarifa primera de la citada ley.

Los perceptores de haberes pasivos comprendidos en el párrafo primero del art. 8.º continuarán sujetos al descuento del 6 por 100 sobre sus sueldos, el cual, a partir de 1 de julio próximo, ingresará directamente en el Tesoro.

Art. 11. Todos los haberes pasivos, hasta los correspondientes a la mensualidad de junio inclusive, se satisfarán en la misma forma que al presente, debiendo el Ministerio de Instrucción pública librar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad indispensable, con cargo al remanente que exista del crédito concedido para estos efectos por el art. 29 del Real decreto-ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio vigente.

Art. 12. Antes de 1 de julio próximo, y dentro de los plazos que señale la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, enviarán las Secciones de primera enseñanza a las Tesorerías-Contadurías de Hacienda de las provincias, con excepción de la de Madrid, que lo hará a la de dicho Centro, relaciones certificadas, comprensivas de los perceptores de haberes pasivos, en la forma que determine la expresada Dirección general, con cuantos antecedentes existan en aquéllas referentes a la clasificación y consignación de haberes.

La Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y las de Hacienda de las provincias formarán las nóminas a base de los datos a que se refiere el párrafo anterior, para que los titulares puedan hacer efectivos sus haberes desde la mensualidad de julio próximo, cesando la actual división de nóminas mensuales y trimestrales.

Art. 13. Los perceptores de haberes pasivos del Magisterio podrán

cobrar por sí o por tercera persona, mediante poder notarial o autorización administrativa ante el tesorero-contador de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para los residentes en la provincia de Madrid, o del tesorero-contador de su provincia respectiva, en la misma forma que los demás perceptores pasivos del Estado.

Art. 14. Los actuales habilitados de derechos pasivos del Magisterio que deseen continuar representando a perceptores que actualmente figuran en nómina, podrán solicitarlo del director general de la Deuda y Clases pasivas o de los delegados de Hacienda dentro del mes de mayo próximo, acompañando relación de los mismos a los efectos de la fianza exigida por el Real decreto de 14 de septiembre de 1925 y Real orden de 19 de octubre del mismo año.

Las fianzas de los actuales habilitados de derechos pasivos del Magisterio podrán, en garantía de los nuevos representados, ser transferidas a los fines del párrafo anterior, una vez declarada por la Dirección general de la Deuda la solvencia provisional o definitiva del habilitado al cesar en su primitivo cargo.

Art. 15. La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto-ley. ALFONSO.—El presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.»

Nombramientos provisionales

La Gaceta del 27 de abril publicó los nombramientos provisionales de maestros para vacantes de enero y febrero, por los cuatro primeros turnos.

Los que afectan a esta provincia, son los siguientes:

Mes de enero (4.º turno)

D. Miguel Sánchez Raboso, de Cacabelos, para Salmerón (Guadalajara).

D. Antonio Juárez Crespo, de Puebla de Sanabria (Zamora), para la Sección graduada de La Bañeza.

D. Jeremías González Cañas, de Bullaso (Oviedo), para Bercianos del Páramo.

D. Mario López Tejerina, de Villazo (Vizcaya), para Cea.

D. Euterio González Llamazares, de Corbón del Sil, para Cegoñal.

D. Benjamín Castaño Rano, de San Antolín de Ibas (Oviedo), para Congosto.

D. Benedicto Martínez Barrera, de Los Barrios de Luna, para Cosera.

D. Manuel Monzonis Pérez, de Molinaferrera, para Murias de Rechivaldo.

D. Albino Martínez Fernández, de Utrero, para Viego.

D. Sabino de Castro Ruiz, de Villamayor (Orense), para Villalobar.

D. Francisco González Láiz, de Navatejera, para Puente del Castro.

D. Lorenzo Díez Gutiérrez, de Callejo de Ordás, para Guerras de Maza (Oviedo).

D. Miguel Elena Moro, de Villar de Acero, para Peñalba (Salamanca).

Mes de febrero

D. Mariano Valls y Valls, de Finlledo, para Posada del Río.

D. Bernardo Álvarez Arias, de Veranes (Oviedo), para Herrerías.

D. Restituto Rodríguez Sevilla, de San Pedro de las Dueñas, para la Sección de la Graduada de Astorga.

D. Honesto González González, de Villagatón, para Benavides.

D. Martín García Ferrero, de Torazo (Oviedo), para Andanzas del Valle.

D. Diego González Fernández, de Pontedo, para Vaiporquero de Torío.

D. Valeriano Fuentes Rodríguez, de Luyego de Somoza, para Dueñas (Palencia).

D. Braulio Otero Jáñez, de Villagroy, para Ferreras de Abajo (Zamora).

En la Gaceta del 28 se publican los nombramientos de maestras, entre ellos, los siguientes:

Mes de enero (primer turno)

D.ª Obdulia Lobato Lago, maestra que fué de Losada, para Villadecanes.

Cuarto turno

D.ª Asunción Hernández Calvo, de Carañón (Lugo), para Pobladura de Pelayo García.

D.ª Honorina Rodríguez Álvarez, de Cazanuecos, para San Emiliano.

D.ª Joaquina Pérez Zurro, de Paradaseca, para Villafuerte de Esgueva (Valladolid).

Mes de febrero

D. María Teresa Herrero Rebollo, de Lucillo, para Murias de Paredes.

D.ª Felicitas García Fernández, de Viones (Coruña), para Albares de la Ribera.

NOTICIAS

Por la Sección han sido nombrados los siguientes maestros interinos: D.ª Josefa García, para Irede; don Donias del Pozo, para Sabero; doña Rosario Alonso, para Castrillo de la Valduerna; D. Dionisio G. Álvarez, para Llamas de la Rivera; D. José Fernández Robla, para Guisatecha; D. Francisco Rodríguez, para Pombrigo; D. Lucio Fernández, para Villanueva del Pontedo; D. Cayo Otero, para Candanedo de Fenar.

A la Dirección general se remitió petición de material de la maestra de Lorenzana y de Borrenes.

A los maestros de Zambroncinos y de San Pedro de las Dueñas, se les nombró por la Inspección delegados suyos, para informar sobre las condiciones de los locales escuelas y viviendas de Zotes del Páramo.

Han sido nombradas las Juntas locales de Oencia y Sabero.

Por traslado ha sido nombrado portero 4.º con destino a la Sección administrativa e Inspección de 1.ª enseñanza D. Valeriano Díez Monar.

El Ayuntamiento de Puebla de Lillo solicita la creación de una escuela de niñas en Cofiñal, convirtiendo la mixta que hoy existe en escuela de niños.

A la Dirección general se remitió instancia de D.ª Manuela Fernández, solicitando sustituciones.

Ha solicitado la sustitución de San Juan de Torres D.ª Domitila del Canto, y pide a la vez que se anule el nombramiento a su favor para Voces.

Se cursó a la Dirección general expediente de creación de una escuela de niñas en Espinosa de la Rivera, convirtiendo la mixta en escuela de niños.

A Clases pasivas se cursaron expedientes de pensión, incoados por D.ª Petronila Cañón y D.ª Feliciano Cardo, viudas de D. José González y D. Máximo Carrera, maestros que fueron de Villabariego y Santa María del Río.

Le ha sido concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza, a D.ª Joaquina Martínez, maestra sustituida de Fontoria de Cepeda.

Con fecha 4, han hecho efectivos los libramientos del mes de abril último los habilitados de los maestros de la provincia. También se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados del citado mes.

Se cursó a la Superioridad instancia de D.ª Josefina Riesco, solicitando sustituciones vacantes.

D. Felipe Sánchez Rincón, de Ponferrada, nos remite una convocatoria para una reunión de la Asociación de aquel partido, que ha de celebrarse el 8 del actual.

No la publicamos, porque es el presidente el que reglamentariamente debe convocar; pero damos la noticia para que puedan concurrir los que lo tengan por conveniente.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

Hijos de Santiago Rodríguez
Casa fundada en 1850
BURGOS
LIBROS DE ESTUDIO Y CONSULTA

AUTORES	TITULOS	Ejemp. Pesetas
Rodríguez Navas	Para saberlo todo.—Para recordarlo todo. Enciclopedia del siglo XX. 3.ª edición. 1.032 páginas, con 850 fotograbados y 12 mapas. Encuadernado en tela	25—
Alonso Cortés	Fábulas Castellanas.—Las mejores obras. Encuadernado.	2—
Art	Para desarrollar nuestra memoria por la audición, la visión y la idea	4—
	El mismo, encuadernado en tela.	5—
Araujo	Para exámenes y fiestas escolares.—Monólogos, discursos y recitaciones en verso.	2/50
Rodríguez Gareía.	Metodología didáctica de la lectura.—Estudio pedagógico en relación con los libros del alumno, titulado «Para aprender a leer»	4—
	El mismo, encuadernado en tela	5—
	Registro de Contabilidad y Correspondencia oficial, para uso en las Escuelas nacionales. Edición H. S. R. Valdedero para dos cursos completos. Encuadernado	4—
	Libro personal de visitas de inspección.—Edición H. S. R. Valdedero para seis visitas. Encuadernado	2/50
	Registro de Asistencia diaria.—Edición H. S. R. De 50 hojas. Encuadernado.	2/75
	Registro de Matriculación y Clasificación.—Edición H. S. R. De 50 hojas. Encuadernado	2/75

¡SEÑORES PROFESORES!

Antes de adquirir libros escolares de lectura y de las diversas asignaturas, debe usted conocer y examinar las Ediciones H. S. R., de Burgos. Solicite el Catálogo-Recuerdo (164 páginas con multitud de ilustraciones) que se envía gratis.

BAZAR SELVA
Ordoño II, 12, casa H. Pilarica
MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS
RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores
BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 175 pesetas
LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ
Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS
Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

IMPRESA Y LIBRERIA RELIGIOSA

DE

JESÚS LOPEZ

Zapatería, 1 y Revilla, 2

LEON

MAPAS

de Vidal Lablache y Torres Campos
Montados en tela con
medias cañas y barnizados

16 PESETAS

CRUCIFIJOS DE METAL

PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de
50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centí-
metros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

El Reino animal para niños

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color
y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores,
distribuidos en la siguiente forma:

4 cuadernos de animales salvajes.	4 cuadernos de animales domésticos.
2 id. de monstruos marinos.	4 id. de animales dañinos.
4 id. de aves y animales de caza.	2 id. de maravillas del mar.

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad
de que ha de ser de su completa satisfacción.

SASTRERIA

- DE -

I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y
Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles
y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.

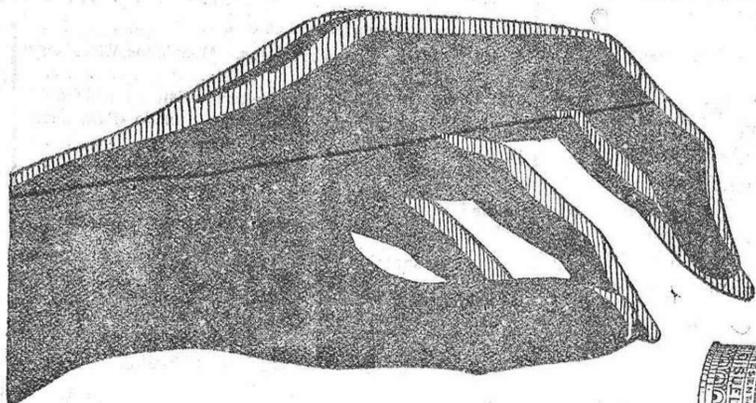
Plaza de la Catedral, 1, 2.º-LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

AL ALCANCE DE SU MANO



DEBE TENER TODO MAESTRO UN TUBO DE LA TINTA
EN POLVO

EUREKA

SOLUBLE EN AGUA FRÍA

CADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA



RAYAS

es el mejor método
para la enseñanza de
la lectura y la escritura,
y el único que debe
emplearse

ASI LO DICEN
los millares de
maestros que lo
han adoptado

De venta en todas las librerías
importantes.

Pídanse «Normas Pedagógicas» y folleto de opiniones a la
Editorial «EL CRONISTA»--Serradilla (Cáceres)

que serán enviados gratuitamente